

pendencia hidráulica, cuyas superficies útiles de riego son las siguientes:

SECTOR	SUPERFICIE UTIL DE RIEGO HA.
VIII	2.441
IX	1.594
X	1.695
XI	961
XII	1.589
XIII	962
XIV	1.592
XV	862
XVI	1.434
XVII	1.662
XVIII	1.846
XIX	2.515
XX	1.758
XXI	1.915
XXII	1.507
XXIII	1.369
XXIV	1.631
XXV	1.423
XXVI	1.355
XXVII	1.081
TOTAL	31.192

Artículo 3°. Para la dotación de esta zona regable se utilizarán caudales regulados por el embalse de Iznájar.

La dotación anual media de riego es de 6,626 m³/Ha, y el mes de máximo consumo es julio, con 2.168 m³/Ha., equivalente a un caudal ficticio continuo de 0,8094 l/seg.

Artículo 4°. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en esta Segundo Fase del Plan Coordinado que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los cálculos de las estaciones de bombeo y los sistemas de regulación de los canales.

Artículo 5°. La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anejo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las del apartado b) al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrán modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras a su financiación entre los Organismos citados, e incluso atribuirse a cualquiera de los Organismos representados en la Comisión Técnica Mixta, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 6°. Las Administraciones estatal y autonómicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a torificación de las aguas de riego y las necesarias para la buena conservación de la red viario de la zona.

Artículo 7°. La comisión Técnica Mixta, establecida por el Decreto 3100/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona, se amplía, de conformidad con el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, en seis miembros, en representación de la Comunidad Autónoma, tres del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y otros tantos de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Estudiará las fórmulas de proyección, ejecución, y financiación más adecuadas para cada caso y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

Asimismo, se reunirá con la periodicidad necesaria, pudiendo establecer, si fuera conveniente, un Grupo de Trabajo para la actuación conjunta y permanente de la zona, integrado por cuatro miembros en representación, por parte de la Administración del Estado, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por parte de la Administración Autonómica, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario y de su Dirección General de Obras Hidráulicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEJO UNICO

OBRA	Plazo, en trimestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del Proyecto	Ejecución de la obra
a) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		
Canales principal y secundarios	4°	20°
Red de suministro de energía eléctrica	6°	12°
Estaciones sectoriales de bombeo	2° al 18°	28°
Redes principales de riego	2° al 18°	28°
b) OBRAS DE TRANSFORMACION		
Obras de interés general:		
Red de caminos secundarios	2° al 18°	28°
Obras de interés común:		
Red secundaria de riego	2° al 18°	28°

CORRECCION de errores del Decreto 250/1986, de 10 de septiembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizada por diversos ayuntamientos andaluces a la Junta de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas de promoción Pública (BOJA núm. 92, de 7.10.86).

Advertido error en el Texto del Decreto arriba referenciado, enviado a BOJA y publicado con fecha 7 de octubre de 1986 (BOJA núm. 92) procede su rectificación en el siguiente sentido:

En la página número 3.144, en la segunda columna, en la segunda y tercera líneas de la Disposición Adicional, donde dice:

«deben entenderse hechos a la Junta de Andalucía», debe decir:

«deben entenderse hechos a la Comunidad Autónoma de Andalucía».

En la página 3.145. Continuación del punto 2.1. ayuntamiento de Algar. Expte CA-84/020-V., donde dice:
«de la finca número 017», debe decir: «de la finca número 917».

En la misma página. Punto 2.7. Excmo ayuntamiento de Medina sidonia. Expte CA-84/15-AS, donde dice:

«Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando-Medina Sidonia, folio 13, finca n° 4.220, inscripción 13ª», debe decir:
«Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando-Medina Sidonia, al folio 13 del libro 211, Toma 389, finca n° 4.220, inscripción 13ª».

En la misma página. Punto 2.8., donde dice:
«A segregor de la finca n° 6923, inscripción 1º, obrante, debe decir:

«A segregor de la finca n° 6.923, inscripción 2º, rectificada por la 3º, obrante».

En la página 3.146. continuación del punto 2.13. donde dice: «adjudicados a D. Juan Gutiérrez Sanz y», debe decir: «adjudicados a D. Juan Gutiérrez Sauza y».

En la página 3.147. Punto 3.15. Ayuntamiento de Montalbán. Expte: CO-84/170-V., donde dice:

«Finca:

Terrenos situados en la calle Amargura... Registro de la Propiedad de la Rambla» debe decir:

«Finca:

Terrenos situados en la Calle Amargura, con una superficie aproximada de unos 2.100 m². Linda: Norte: en línea de 48 mts. con la calle de Nueva Apertura; Al Este: en otros 20 mts. con Guordería Infantil, en otros 20 mts. con terrenos de D. Juan García Pina y D. Antonio López Romero, y en 57 mts. con Calle amargura; al Oeste: en 47 mts. con avda. 1º de Mayo, Finca nº 3343, folio 232, del Libro 46 de Montalbán, del Registro de la Propiedad de la Rambla».

Página 3.152. Punta 7.3. Ilustre Ayuntamiento de Archidona. donde dice:

«Expte: MA-84/050-V: MA-84/052-V: y MA-84/053-V, debe decir:

«Expte: MA-84/055-V: MA-84/050-V: y MA-84/052-V».

Página 3.154. Punto 7.20. ayuntamiento de la Villa de Sierra de Yeguas.

donde dice:

«Expte: MA-84/240-V», debe decir:

«Expte: MA-84/420-V».

Sevilla, 22 de junio de 1987

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 134/1987, de 20 de mayo, por el que se prorroga el plazo de entrada en funcionamiento de los mataderos y centros de distribución de carnes y servicios de transportes incluidos en el plan general indicativo de mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Artículo 7º del Decreto 23/1985, de 5 de febrero, por el que se regula la concesión de los beneficios para los mataderos y centros de distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especifica que los mataderos comarcales, los centros de distribución de carne y los medios de transporte incluidos en el Plan, deberán estar en funcionamiento antes del 5 de agosto de 1986, y que a partir de dicha fecha se considerarán extinguidos los beneficios que se conceden en dicha disposición.

Teniendo en cuenta que la iniciación del Plan General Indicativo de Mataderos sufrió un sustancial retraso en nuestra Comunidad Autónoma debido principalmente a la elaboración de los proyectos de las respectivas instalaciones y modificaciones, y a la obtención de los recursos necesarios por parte de los beneficiarios para llevar a cabo las inversiones, es por lo que se considera oportuno ampliar el plazo de terminación de las obras y su entrada en funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1987.

DISPONGO :

Artículo único.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1987 el plazo de entrada en funcionamiento de los Mataderos Comarcales, los Centros de distribución de carne y los servicios de transporte, cuyas inversiones han sido proyectadas, adjudicadas o en fase de adjudicación incluidas en el Plan General Indicativo de Mataderos, establecidas en el Artículo 7º del Decreto 23/1985 de 5 de febrero.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de junio de 1987, por la que se determina el porcentaje de riqueza de aceite para los oleicultores cuya producción sea inferior a 100 kg. de aceite.

De acuerdo con la Orden de 13 de junio de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se instrumenta la concesión de la ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, en la Campaña 1986/87, es necesario que las Comunidades Autónomas determinen los oleicultores cuyo potencial productivo es inferior a 100 Kg. de Aceite.

Esta Consejería y para la presente Campaña 86/87, ha dispuesto lo siguiente:

1º. A efectos de la Campaña Agrícola 1986/87, se estiman son agricultores de menos de 100 Kg. de aceite, aquellos oleicultores que hayan procedido a la molturación de menos de 500 Kg. de aceituna.

Sevilla, 13 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las vedos especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1987-88 en distintas zonas o provincias (BOJA núm. 48 de 5.6.87).

Advertido error en el Texto remitido para su publicación de la Orden de 27 de mayo citada, publicada en el BOJA núm. 48, de 5 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 2.228, primera columna, artículo 16º, párrafo quinto, renglón final dice:

«...sente Orden. Días hábiles: sábados, domingos y festivos», debe decir:

«...sente Orden. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos».

Sevilla, 15 de junio de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las bases para la concesión de plazas vacantes y ayudas complementarias a los alumnos de los centros de formación profesional transferidos por Real Decreto 1339/86, de 6 de junio, y ayudas complementarias o los alumnos externos de los Centros de Enseñanzas Integradas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Centros transferidos por Real Decreto 1339/86, de 6 de junio (BOE de 27 de agosto), y los Centros de enseñanzas Integradas deben ajustarse, respecto a la escolarización a los criterios y procedimientos establecidos por el Decreto 115/87 de 29 de marzo (BOJA 2.5.87) y normas que lo desarrollan.

No obstante, dadas las especiales características de algunos de estos Centros en cuanto a sus posibilidades para ofrecer servicios complementarios de residencia y comedor, pueden cumplir en la actualidad la función de atender a la escolarización de zonas en las que ésta no esté totalmente atendida por la actual red de Centros. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/83 de 21 de junio (BOE de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y de acuerdo con la normativa citada anteriormente se hace necesario fijar las bases por las que se regirán la convocatoria y concesión de plazas vacantes y ayudas a los Centros citadas. Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

1. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución regula para el próximo curso 1987-88